

POLÍTICA FISCAL

ECOEMBES ENTIDAD ADMINISTRADORA, S.L.U.



Contenido

1. Contexto y marco regulatorio vigente	3
2. Ámbito de aplicación	4
3. Principios de actuación y buenas prácticas en materia tributaria	4
4. Relaciones de Ecoembes EA con la Administración Tributaria	6
5. Seguimiento y control	7
6. Canal ético	8
7. Aprobación, vigencia y difusión	9

El Consejo de Administración de ECOEMBES Entidad Administradora, S.L.U. (en adelante “**Ecoembes EA**” o “**la Compañía**”) ha aprobado con fecha 16 de octubre de 2025 esta Política Fiscal, la cual tienen por objeto reforzar el sistema de gobierno corporativo de la Compañía y su compromiso general de cumplimiento mediante la implementación y desarrollo de buenas prácticas en materia tributaria, con el fin último de cumplir sus obligaciones fiscales y la legislación vigente en la materia, así como de mantener relaciones adecuadas con las administraciones tributarias y de aplicar estos principios en el ejercicio de su actividad.

1. Contexto y marco regulatorio vigente

Ecoembes EA es una sociedad limitada sin ánimo de lucro que se constituyó mediante la segregación de una rama de actividad de su accionista único, Ecoembes.

El objeto Social de Ecoembes Administradora consiste en la realización de las actividades de gestión de envases y residuos de envases propias de una actividad administradora de Sistemas Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (en adelante “**SCRAP**”), de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (“**LERE**”).

En este sentido, al amparo de lo previsto por el artículo 50.3 de la LERE, Ecoembes EA tiene encomendada la gestión del SCRAP de Ecoembalajes España, S.A. (“**Ecoembes**”) y de la Asociación Ecoembes Comerciales (“**Ecoembes Comerciales**”).

Para dar cumplimiento a sus obligaciones, Ecoembes EA cuenta con los medios materiales, técnicos y personales necesarios.

En el marco de su actividad, Ecoembes EA tributa en el impuesto sobre sociedades y aplica el régimen de consolidación fiscal, formando un grupo con Ecoembes. En el ámbito del IVA, Ecoembes y Ecoembes EA integran también un grupo de entidades.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta de aplicación a todo el personal, empleados y directivos de Ecoembes EA. Del mismo modo, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía quedan también vinculados a los principios establecidos en esta Política.

Ecoembes EA, además de para sí misma, aplicará los principios y directrices recogidos en esta Política también en la prestación de sus servicios, esto es, en el cumplimiento de las obligaciones de los SCRAP y, en particular, en lo que se refiere a su gestión tributaria.

3. Principios de actuación y buenas prácticas en materia tributaria

La actuación en materia tributaria de Ecoembes EA se enmarca en un modelo de gobernanza responsable y sostenibilidad corporativa, alineado con los valores éticos, el cumplimiento normativo y la creación de valor a largo plazo para la sociedad que la caracterizan, de acuerdo con su naturaleza legal.

Dicha actuación vendrá presidida por tres directrices fundamentales: (i) el cumplimiento de sus obligaciones tributarias atendiendo a una interpretación fundada de la norma, (ii) la prevención y reducción de riesgos fiscales y (iii) la transparencia y colaboración en sus relaciones con la Administración tributaria.

En particular, en sus actuaciones con implicaciones tributarias la Compañía observará los siguientes principios y prácticas:

- El cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones tributarias que resulten aplicables y el pago de los tributos que resulten legalmente exigibles.

- La adopción de decisiones en materia tributaria atendiendo a una interpretación razonable y fundada de la normativa y acorde con la naturaleza legal, finalidad y actividad económica desarrollada.
- El cumplimiento de las previsiones establecidas en las Políticas Fiscales y los Códigos suscritos en la materia por las Compañías a las que administra.
- La prevención, reducción y gestión adecuada de los riesgos tributarios.
- La renuncia al uso de estructuras de carácter opaco, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir o dificultar el conocimiento por parte de las administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- La abstención de utilizar estructuras artificiosas, carentes de justificación empresarial válida o sin sustancia económica real o que no guarden la debida relación con la actividad, cuyo único o principal propósito sea la obtención de ventajas fiscales indebidas o contrarias al espíritu de la normativa fiscal en vigor.
- La renuncia a la realización de operaciones mediante entidades instrumentales domiciliadas en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales, salvo que exista una razón económica lícita de carácter no tributario para actuar en dichas jurisdicciones.
- La realización de operaciones entre entidades vinculadas en condiciones de mercado, cumpliendo la normativa tributaria sobre operaciones vinculadas.
- La promoción, junto con las asociaciones empresariales a las que tenga acceso la Compañía, de la mejora de la normativa fiscal y de la actuación de la Administración Tributaria para promover la competitividad y el desarrollo económico sostenible.

De este modo, Ecoembes EA, como una entidad con una finalidad pública y sin ánimo de lucro, adoptará un perfil de riesgo fiscal prudente, rechazando cualquier planificación o estructura que pueda calificarse como agresiva, artificiosa o contraria al espíritu y finalidad de la normativa tributaria. Únicamente asumirá aquellos riesgos inherentes al desarrollo ordinario de la actividad que, previa evaluación técnico-jurídica, resulten de la interpretación fundada y razonable de la normativa, estén debidamente documentados y cuenten con la aprobación de los órganos de gobierno competentes.

4. Relaciones de Ecoembes EA con la Administración Tributaria

Ecoembes EA mantendrá una relación con las Administraciones tributarias presidida por los principios de transparencia, legalidad, buena fe, lealtad mutua, profesionalidad y colaboración, asumiendo las siguientes prácticas:

- (i) En ejercicio de su compromiso con la transparencia, Ecoembes EA colaborará activamente con las autoridades fiscales en el desarrollo de sus funciones de comprobación e inspección, facilitando la documentación e información que le sea requerida con el alcance necesario y en los plazos estipulados normativamente.
- (ii) Ecoembes EA mantendrá en todo momento los registros contables y fiscales actualizados y accesibles, de modo que cualquier requerimiento pueda ser atendido eficientemente en tiempo y forma.
- (iii) La Compañía se compromete a comunicar de forma clara, completa y oportuna a los órganos competentes de la Administración Tributaria todas las cuestiones relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

- (iv) No obstante, en caso de discrepancia con la Administración, Ecoembes EA considera que la misma resulta legítima en un Estado de Derecho por lo que, en caso de desacuerdo fundado, se reserva el derecho a interponer los recursos o adoptar las medidas procedimentales que estime oportunas en defensa de sus intereses.
- (v) Ecoembes EA colaborará activamente con la Administración Tributaria en la detección e identificación de riesgos sistémicos y en la eliminación de prácticas fiscales fraudulentas de los que pueda tener conocimiento en su sector de actividad, en la medida en que ello no vulnere su deber de confidencialidad frente a terceros.

5. Seguimiento y control

Los órganos competentes de Ecoembes EA y, en concreto, el Consejo de Administración, a través de su Presidente y del Consejero Delegado, con el soporte técnico de la Comisión de Auditoría, así como de la Dirección Financiera, adoptará los mecanismos de control que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de los principios y compromisos previstos en los apartados 3 y 4 de esta Política.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios y compromisos, Ecoembes EA implantará, a través de su Dirección Financiera, programas anuales de formación y actualización específicos en materia fiscal dirigidos a aquellos empleados y directivos que intervengan en la gestión tributaria. Estas acciones formativas incluirán, entre otros contenidos, las novedades normativas relevantes, los procedimientos internos de control y reporte, y los principios establecidos en esta Política. Asimismo, se promoverá la sensibilización continua, a fin de reforzar la cultura de integridad, transparencia y prudencia fiscal en toda la organización.

La Dirección Financiera, con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales informará al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, sobre el grado de cumplimiento de esta Política Fiscal. Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que, atendiendo a su impacto significativo, deban someterse a aprobación del Consejo de Administración, la Dirección Financiera informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante, con el fin de facilitar una toma de decisiones informada y coherente con los principios de esta Política.

Esta Política será objeto de revisión periódica, al menos cada dos años o con anterioridad si así lo aconsejan cambios normativos relevantes, modificaciones en la estructura u organización de la Compañía o de su grupo, o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario.

6. Canal ético

Ecoembes EA cuenta con un Sistema Interno de Información (en adelante “SII”) conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Este sistema se rige por los siguientes principios de funcionamiento y gestión: efectividad, accesibilidad, proporcionalidad, confidencialidad, presunción de inocencia, el derecho al honor, prohibición de represalias, la protección de datos, independencia y buena fe.

El SII integra un canal ético de comunicación, dependiente de la Comisión de Integridad, en el que, entre otros aspectos, cabe informar tanto de posibles incumplimientos como de dudas, también en materia tributaria. Este canal se encuentra abierto, entre otros, a todos los miembros de la Compañía (empleados, directivos y órganos de gobierno), sus accionistas, sus representantes sindicales y a terceros relacionados contractual o profesionalmente con Ecoembes.

7. Aprobación, vigencia y difusión

Esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de Ecoembes EA.

Esta Política será puesta en conocimiento de todos los empleados, directivos y administradores a través de una comunicación por correo electrónico y se pondrá igualmente a su disposición en la intranet de Ecoembes.

En cuanto a la comunicación externa, la Política será publicada en la página web corporativa de Ecoembes y en el Portal de Transparencia, en la sección de “Gobernanza”.

16 de octubre de 2025